

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTROS
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós.	SIN REGISTRO
Oficio DJ-LXV-307.2 y anexo de María de Jesús Díaz Marmolejo, quien se ostenta como persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva y representante legal de la LXV Legislatura del Estado de Aguascalientes.	016595
Escrito de las personas titulares de la Presidencia y Sindicatura del Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes.	016646

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, el acta de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de diez de octubre del año en curso, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas documentales relacionadas en la misma, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana y la instrumental de actuaciones ofrecidas por el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio actor.

Por otro lado, agréguese el oficio, escrito y anexo de María de Jesús Díaz Marmolejo, persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva y representante legal de la LXV Legislatura del Estado de Aguascalientes, con la personalidad que ostenta¹ y a las personas titulares de la Presidencia y Sindicatura del Municipio de Jesús María de dicha Entidad, con la personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se tienen por formulados los **alegatos** que exhiben.

Por otro lado, tomando en consideración que por auto admisorio de fecha siete de julio del año en curso, la suscrita determinó no requerir a las autoridades demandadas las documentales consistentes en copia certificada de las constancias relativas a los antecedentes legislativos de la norma impugnada así como del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la misma, en razón de la conexidad del presente asunto con la **Acción de Inconstitucionalidad 64/2022, en donde**

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y con apoyo en el artículo 33, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, que establece lo siguiente:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: [...]

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; [...].

fueron exhibidas, las mismas se tendrán a la vista al momento de dictar la sentencia respectiva.

En consecuencia, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, lo anterior, de conformidad con el artículo 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 08

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

